

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00260 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclare y corrija la pretensión contenida en el literal f del numeral segundo de la demanda frente al capital insoluto y los intereses causados a la fecha del diligenciamiento del pagare No. 1048273125, como quiera que en el cambial se consignó como capital insoluto la suma de \$49.454.583,00, y por intereses pendientes la suma de \$14.161.934,00.
2. Acredite que el poder otorgado por el representante legal del BANCO DE BOGOTÁ al Abogado MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA, fue remitido por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificación judicial inscrita en el registro mercantil, según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ